



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 023-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 26 de enero de 2024.

**VISTO:**

La Informe N° 28-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JCLA, de fecha 24 de enero de 2024; Informe N° 036-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 26 de enero de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el Art. 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: *Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. (...) El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria. (...).*

Que, mediante Informe N° 28-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JCLA, de fecha 24 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Inversiones, solicita emisión de acto resolutivo aprobando el Expediente Técnico denominado: *Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua del Distrito de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas, con CUI 2430668 – Meta: Ampliación de Potencia del Sistema de Utilización en Media Tensión; avalado por el Director de la Dirección General de Administración mediante Informe N° 036-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 26 de enero de 2024.*

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA"  
**SECRETARÍA GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista  
Bagua, 26 de ENE 2024  
  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 023-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 25 de enero de 2024.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar el Expediente Técnico denominado: Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua del Distrito de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas, con CUI 2430668 – Meta: Ampliación de Potencia del Sistema de Utilización en Media Tensión, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente Técnico denominado: Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua del Distrito de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas, con CUI 2430668 – Meta: Ampliación de Potencia del Sistema de Utilización en Media Tensión, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	REDES PRIMARIAS	PRESUPUESTO TOTAL S/
A	SUMINISTROS DE MATERIALES	245,234.38	245,234.38
B	MONTAJE ELECTROMECHANICO	109,660.51	109,660.51
C	DESMONTAJE	1,760.00	1,760.00
D	TRANSPORTE 10.00%(A)	24,523.44	24,523.44
<b>E</b>	<b>COSTO DIRECTO ( C.D. )</b>	<b>381,178.33</b>	<b>381,178.33</b>
F	GASTOS GENERALES DIRECTOS	66,199.25	66,199.25
G	GASTOS GENERALES INDIRECTOS	571.77	571.77
H	UTILIDADES 8.00% (E)	30,494.27	30,494.27
<b>I</b>	<b>SUB-TOTAL SIN I.G.V. (S/.)</b>	<b>478,443.62</b>	<b>478,443.62</b>
J	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IGV (18%)		86,119.85
K	VALOR REFERENCIAL (Incluye I.G.V.) S/.		564,563.47
L	SUPERVISIÓN		49,587.53
<b>N</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>S/ 614,151.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente

Resolución

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,**

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, 25 de Enero 2024

Administración  
UEI  
Archivo  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
Dr. MAURO JUAN RAMÍREZ HERRERA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL